



Dirección de Servicios Administrativos

DIRIGIDO A	SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	<p>El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.</p> <p>El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.</p> <p>La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.</p> <p>El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</p> <p>A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.</p> <p>El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."</p> <p>El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.</p> <p>Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO, Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>En tal sentido y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que</p>



se generaban en la administración distrital y procurando un control más objetivo y dinámico centralizando los procesos, se decide realizar la modernización administrativa del Distrito de Barrancabermeja, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".

En este sentido se hizo necesario recomponer la estructura Organizacional de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiendo algunas dependencias, entre esas la extinta secretaria de Recurso Físico, sectorial que era la encargada de realizar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad estatal.

Este nuevo Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, establece las bases para la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRICTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

La Secretaria General del Distrito de Barrancabermeja, a partir de la expedición del Decreto Distrital No. 002 de 2026, le fue delegada la ordenación del gasto del ente territorial, en todas las modalidades de selección establecidas en la ley, dentro de todos los procesos contractuales que realice el Distrito Especial.

En virtud del artículo 2 del Decreto Distrital No. 002 de 2026, se otorga a la Secretaría de General, la facultad de contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios financiados con recursos de funcionamiento, de acuerdo con sus competencias misionales.

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexasmente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

Que el Distrito de Barrancabermeja cuenta con un parque automotor conformado por equipos livianos (camionetas, automóviles) equipo pesado (volquetas, cama baja, camiones) vehículos que han sido adquiridos para el uso de funcionarios y/o colaboradores que requieran del desplazamiento cuya finalidad sea el cumplimiento de los objetivos misionales, administrativos y logísticos del Distrito tanto en el área urbana como rural. Así mismo, los vehículos pesados son utilizados para apoyar las construcciones, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura del Distrito.

Que conforme a la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos del Distrito se incluye las tareas relacionadas con la actualización de la documentación (SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Seguros) a fin de mantener en óptimo estado de funcionamiento y cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y calidad para evitar posibles problemas que puedan causar incidentes o accidentes durante su movilización.

Por lo anterior, la Secretaria General debe velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte que regulan la materia, como es la Ley 1383 de 2010, que reformó la Ley 769 de 2002, por medio de cual se modificó el Código Nacional de Tránsito y el Decreto 019 de 2012 Ley anti - trámites, artículos 201 (Revisión Periódica de los vehículos), 202 (primera revisión de los vehículos automotores) y 203 (Centros de Diagnóstico Automotor).

El ARTICULO 28 de la ley 769 de 2002 CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, DE GASES



Y DE OPERACIÓN, modificado por el art. 8 de la Ley 1383 de 2010.

"Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

Por otra parte, artículo 201. revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

La revisión estará destinada a verificar:

- a) *El adecuado estado de la carrocería.*
- b) *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
- c) *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
- d) *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
- e) *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
- f) *Elementos de seguridad.*
- g) *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
- h) *Las llantas del vehículo.*
- i) *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
- j) *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."*

Así mismo el Artículo 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula."

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

Artículo 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida."

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio."

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Que, teniendo en cuenta la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021, emitida por el alcalde Distrital, y la guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, se solicitaron cotizaciones a las empresas que se ubican en la ciudad de Barrancabermeja y prestan los servicios integrales de revisión técnico mecánica a vehículos tipo motocicletas, livianos y pesados.



Para realizar la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

En la actualidad se requiere realizar la revisión técnico Mecánica de los Vehículos automotores de propiedad del Distrito según el rango de antigüedad a continuación, se detalla:

Table with 9 columns: ITEM, CLASIFICACION UNSPSC DEL BIEN, DENOMINACION DEL BIEN, TIPO DE VEHICULO, RANGO (ANTIGÜEDAD), DEL AÑO, AL AÑO, UNIDAD DE MEDIDA, CANT. It lists inspection ranges for different vehicle types (MOTOS 4T, VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS, VEHICULOS PESADO NO PUBLICOS) across various years.

NOTA 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

NOTA 2: La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases de los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor de la Administración Distrital de Barrancabermeja.

Que la Secretaría General cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28-03561 de fecha 11 de febrero de 2026, identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008. por concepto de "servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación "recursos propios. Objeto: "REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADO Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000).

En consecuencia, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna la contratación del servicio para la "REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADO Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Form section with fields: EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO, SI ES UN CONVENIO COMPETITIVO DEC. 092 DE 2017, OBJETO PROPUESTO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL. Includes checkboxes for agreement and competitive bidding, and descriptive text for the proposed object and contractual specifications.

Handwritten signature or stamp in the right margin.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACION DEL BIEN	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	DEL AÑO	AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHICULOS	MOTOS 4T	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1
2				3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1
3				8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1
4				17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1
5			VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1
6				3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1
7				8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1
8				17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1
9			VEHICULOS PESADO NO PUBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1
10				3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1
11				8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1
12				17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1



PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO REVISION TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA								
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	DEL AÑO	AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA UNIDAD	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 246.400	\$ 246.400
2		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 246.700	\$ 246.700
3		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 247.000	\$ 247.000
4		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 246.700	\$ 246.700
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 367.800	\$ 367.800
6		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 368.100	\$ 368.100
7		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 368.500	\$ 368.500
8		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 368.100	\$ 368.100
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 562.300	\$ 562.300
10		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 562.600	\$ 562.600
11		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 562.900	\$ 562.900
12		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 562.600	\$ 562.600
TOTAL VALORES UNITARIOS								\$ 4.709.700
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO REVISION TECNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA								\$ 25.000.000

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: al existir Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

REVISION TECNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA							CDA INVERSIÓN	CDA BOSTON	MEDIA ARITMETICA	
ITEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	DEL AÑO	AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA UNIDAD	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 246.900	\$ 246.900	\$ 246.400	\$ 246.400
2		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 246.200	\$ 247.200	\$ 246.700	\$ 246.700
3		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 246.500	\$ 247.500	\$ 247.000	\$ 247.000
4		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 246.200	\$ 247.200	\$ 246.700	\$ 246.700
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 367.399	\$ 368.200	\$ 367.800	\$ 367.800
6		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 367.699	\$ 368.500	\$ 368.100	\$ 368.100
7		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 368.099	\$ 368.900	\$ 368.500	\$ 368.500
8		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 367.699	\$ 368.500	\$ 368.100	\$ 368.100
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	\$ 562.300	\$ 562.300	\$ 562.300	\$ 562.300
10		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	\$ 562.600	\$ 562.600	\$ 562.600	\$ 562.600
11		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	\$ 562.900	\$ 562.900	\$ 562.900	\$ 562.900
12		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	\$ 562.600	\$ 562.600	\$ 562.600	\$ 562.600

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.



Nota 2: La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos.

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A) El Distrito de Barrancabermeja cancelará al contratista mediante Actas parciales, y un último pago mediante la presentación de un acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato o a quien se designe para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el llenado del requisito establecidos.

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Otros Pagos: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

GRAVÁMENES:

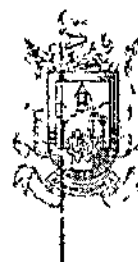
El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCIÓN	%	BASE
Estampilla Pro-Cultura	1,50%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Ancianos	2,00%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Hospital Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro UIS Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Sistematización estampilla departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Retención de IVA	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Deportes y recreación	1,50%	Valor del contrato antes de IVA

FORMA DE PAGO





Dirección de Servicios
Administrativos

PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a prestar es de OCHO (08) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	
SUPERVISOR	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	DE FUNCIONAMIENTO X	INVERSIÓN
No. de Rubro	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
Tipo de Recurso	RECURSOS PROPIOS.	
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A	
PROGRAMA	N/A	
META PLAN DE DESARROLLO	N/A	
BPIN	N/A	
BPPID	N/A	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ Director de Servicios Administrativos	

Proyectó:
Abg. CPS D.S.A.

